

HOTEL NAVOJOA PLAZA

NAVOJOA PLAZA

[Redacted] 2

R.F.C: NPL020731IH1



Folio Fiscal	[Redacted]
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000509846663
Fecha y hora de Certificación	2022-07-20T10:31:15
No. de Serie del Certificado del CSD	[Redacted]

3

Lugar de expedición 85830

Tipo Documento Ingreso

Fecha y Hora de Emisión 20/07/2022 08:31:14 AM

Receptor

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS

R.F.C. : IFN060425C53

C.P. : 06760

Régimen fiscal : 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Folio Interno A-000054579

Habitación 0115

Página 1 de 1

Clave ProdServ	Clave Unidad	Cantidad	Número de Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Descripción	Valor Unitario	Importe
90111800	E48	No aplica HOS	1 002-	101.69	Tasa 0.16	HOSPEDAJE 19/07/2022	635.59	635.59

Son Setecientos cuarenta y nueve Pesos 99/100 M.N.

HUESPED

MANUEL ANTONIO RODRRIQUEZ GARCIA

Recepcionista : Marina Moreno

SubTotal	635.59
I.S.H. 2%	12.71
I.V.A. 16%	101.69
Ret. IVA 0%	0.00
Total	749.99
Propinas	0.00
Gran Total	749.99

Sello Digital del CFDI

4

Sello del SAT

5

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

6

Régimen Fiscal : 601-General de Ley Personas Morales

Forma de Pago : 28-Tarjeta de débito

Método de Pago : PUE-Pago en una sola exhibición

Uso CFDI : G03-Gastos en general

RfcProvCertif : LSO1306189R5

Moneda : MXN - Pesos Mexicanos

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Cfdi 4.0

DEBEREMOS Y PAGAREMOS EN FORMA INCONDICIONAL POR ESTE PAGARE EL DIA **20/07/2022**
 A LA ORDEN DE **NAVOJOA PLAZA** POR LA CANTIDAD DE: **749.99**

Son Setecientos cuarenta y nueve Pesos 99/100 M.N.

VALOR QUE RECIBIMOS A NUESTRA ENTERA SATISFACCION EN: **NAVOJOA, SONORA**
 SI NO FUERA PUNTUALMENTE CUBIERTO EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO EXPRESA, PAGAREMOS ADEMÁS DE TODA CLASE
 DE GASTOS DE COBROS, INTERESES A RAZON DE ____ % MENSUAL SIN QUE POR ESTO SE CONCIERE PRORROGADO EL
 PLAZO FIJADO POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION. **NAVOJOA, SONORA a 20/07/2022**

NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS

DIRECCION: Col.

POBLACION: C.P.06760

Firma

ESTE PAGARE AMPARA LA FACTURA NUM.

A-000054579

af233a11-338d-489c-b449-d4800298c41a

1-Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2-Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

3-Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica

7- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

Comprobante Fiscal Digital

B-8175

20/7/22

Forma de pago

28|Tarjeta de débito

Condiciones de pago

CONTADO

Método de pago

PUE|Pago en una sola exhibición

[Redacted] 1

[Redacted] 2

Lugar de Expedición: 83105

612|Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES
IFN060425C53

Uso de Cfdi

G03|Gastos en general

Tipo de Comprobante

I|Ingreso

Confirmación

Moneda

MXN

Tipo de Cambio

P.O.

Referencia

Cantidad	Unidad	No Identificación	Clave SAT	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
1.0000	Svc (E48)	CONSUMO	90101501	CONSUMO	181.0340	181.03	

Traslados | Base: 181.03 002|IVA Tasa 0.160000 **Importe:** 28.96

176000						Subtotal	181.03
						002 IVA 0.160000	28.96
						Total	209.99

CONSUMO REALIZADO EN CHILTEPINOS WINGS, EL DIA 19 DE JULIO 2022, EN CD. NAVOJOA SONORA.

Importe con letra: Doscientos Nueve Pesos 99/100 MN

Certificado Emisor: [Redacted] 3 Certificado SAT: 00001000000509846663 Pac: LSO1306189R5

Folio Fiscal: [Redacted] 4 Fecha de Timbrado: 2022-07-20T16:27:21 Version: 3.3

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Leyenda:

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

[Redacted] 5

Sello Digital Emisor:

[Redacted] 6

Sello SAT:

[Redacted] 7

1- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2- Eliminado RFC

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

3- Eliminado Número de Serie del Emisor (CSD)

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

5- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

6- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

7- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

8- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz
Subdirector de Integración y Control
Presupuestal
P r e s e n t e

En la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 09 de noviembre del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores